



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-DIC-

0009052

**JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de noviembre de 2006, se ha otorgado ante la Notaria Décima Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **ICESA – ORVE S. A.**;

QUE los señores Héctor Gonzalo Martínez Figueroa y Alfredo Alvarez Bellolio, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente, de la referida compañía, con el patrocinio del señor doctor Napoleón Santa María Coral, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No.2006-1006-DI** de 5 de diciembre de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores, ha emitido Informe Técnico Jurídico **No. ICG.IMV.2006.AyR.208.DJMV.319** de 6 de diciembre de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-06-1554** de 15 de diciembre de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

441.590 =

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **ICESA – ORVE S. A.**, por **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR**, *dividido en DOS MILLONES DOSCIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO* acciones de **VEINTE CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Novena del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

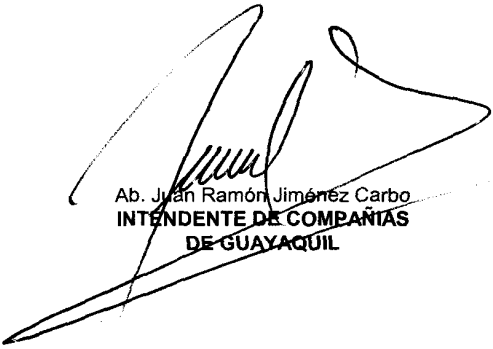
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de febrero de 1965, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

18 DIC 2006


**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

KOV/VAP
Coralia
Exp. No. 4294

T. 34514-2006